

INFORME SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinte de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el señor apoderado judicial de la parte demandante ha presentado memorial por medio del cual certifica que a uno de los demandados, el señor Fernando William Ossa Valencia, le fue remitido a la dirección de su residencia, documento para ser notificado del auto mandamiento de pago librado en su contra, la cual tuvo ocurrencia a través de la empresa Inter rapidísimo, el 22 de enero de 2024, que fue recibida allí por Luz Derly Ossa cc 25077647 y el plazo otorgado transcurrió con el silencio del ejecutado. No hay constancia de abono o pago total de lo adeudado.

Informo de la constancia de **envío** y la **no entrega** de la correspondencia relacionada con el otro demandado, Luis Fernando Ossa Soto, la cual no fue recibida por el destinatario y ha pedido que se oficie a la NUEVA EPS para que se informe la dirección física y electrónica de éste. Sírvasse a proveer

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00090-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 149-2024
Demandante:	Corporación para el desarrollo empresarial FINANFUTURO
Demandado:	Fernando William Ossa Valencia Luis Fernando Ossa Soto

Procede el despacho a resolver lo pertinente en el proceso de la referencia, de conformidad con lo informado en precedencia.

Ante la manifestación que hace el señor apoderado judicial de la parte demandante, es claro que no se ha realizado la citación y notificación del demandado Luis Fernando Ossa Soto, atendiendo lo constatado por la empresa de correos.

Se dispone, según lo solicitado a librar comunicación dirigida a la Nueva EPS con el fin que informe la dirección física y/o electrónica del demandado Ossa Soto y demás datos que permitan su ubicación conforme las disposiciones del Código General del Proceso y la ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a3d1c93dff174c3578a65fa280498b190b480642f351c8d5bd1b2955521edf**

Documento generado en 20/03/2024 02:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>